

**EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DESARROLLO.  
PRIORIDAD PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PAÍSES  
EN VÍAS DE DESARROLLO****por Antonio Colomer Viadel**

Catedrático de Derecho Constitucional

Presidente de la Federación Internacional de Estudios de América Latina  
y el Caribe (FIEALC)**RESUMEN**

*El derecho al desarrollo pese a ser considerado un derecho de nueva generación es un a priori imprescindible para la implantación de un robusto sistema de derechos y garantías y ésta necesidad es lógicamente más acuciantes en las regiones subdesarrolladas donde el desequilibrio de desigualdades es más profundo. La dimensión jurídica del derecho al desarrollo ha encontrado su respaldo en resoluciones de Naciones Unidas a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, vinculado a distintos programas y agencias de la ONU. En relación con América Latina y sus pueblos los conceptos de integración, cooperación y desarrollo están íntimamente vinculados y es el camino de futuro de ésta región que pasa necesariamente por fortalecer su derecho fundamental al desarrollo.*

**ABSTRACT**

*The right to development is consider as a third generation rights and a priori is needed to set a deep and strong law and accuracy and quality system, moreover in underdevelopment countries in which a balanced is required. During the XX century second half, United Nations resolutions have supported this beliefs linked to U.N system programs and agencies to ensure it. This relationship with Latin America people, integration, cooperation and development concepts are strongly connected to and they are in themselves the future way in terms of strengthen the universal and inalienable right and an integral part of fundamental human rights.*

**SUMARIO**

- I. Introducción
- II. La Teoría de los Derechos Humanos y el Derecho al Desarrollo
- III. La dimensión jurídica del derecho del desarrollo

## I. INTRODUCCIÓN

Difícilmente podemos alcanzar una equilibrada vigencia de los derechos y garantías que configuran un Estado de derecho y permitan asegurar los servicios públicos fundamentales a la población, en sociedades profundamente desiguales y desequilibradas en donde no se ha alcanzado el punto de desarrollo, material, económico, social cultural y político sobre el que construir las instituciones jurídicas y los medios de derecho para la vigencia plena de las libertades y los derechos y de la paz social y seguridad jurídica necesaria.

En este sentido el derecho al desarrollo pese a ser considerado un derecho de nueva generación es un a priori imprescindible para la implantación de un robusto sistema de derechos y garantías. Y esta necesidad lógicamente es más acuciante en las regiones en donde la situación de subdesarrollo es más acusada o también en desequilibrio de desigualdades es más profundo y un porcentaje importante de la población no alcanza los mínimos para salir de la pobreza y recurre a la economía informal o sumergida como medio de supervivencia. Hace tiempo que se indicó que el 62% de la población activa de América Latina se encontraba en la economía informal y por tanto no protegida por el sistema de seguridad social ni reconocida estadísticamente mediante contratos de trabajo u otras formas de regulación jurídica.

En consecuencia el derecho al desarrollo es una prioridad para América Latina y los países emergentes y todos aquellos que aún se encuentran en vías de desarrollo y de ahí la enorme transcendencia de este derecho fundamental.

## II. LA TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO AL DESARROLLO

En la teoría de los Derechos Humanos se empezó por los derechos individuales fundamentalmente en torno a la libertad para pasar a los derechos sociales o colectivos sobre todo de carácter laboral y económico.

En las últimas generaciones de derechos se ha incorporado el derecho al desarrollo humano como proceso encaminado a aumentar las opciones de la gente, es decir, la gama de capacidades en torno a la libertad política, económica, social e intelectual hasta las oportunidades de llegar a ser una persona sana, educada, productiva, creativa y ver respetados tanto su dignidad personal como sus derechos fundamentales. Estas declaraciones tuvieron una cobertura jurídica tanto por Naciones Unidas como por sus organismos especializados de protección a la infancia, de organización del trabajo y la salud y de promoción de la cultura y la educación como la UNESCO.

Esta percepción del desarrollo humano es “una forma de concebir la calidad de vida y desarrollo social de una manera integral, involucrando además de las condiciones materiales tangibles de las que disponen las personas (bienes y servicios), todo aquellos que fomenta el despliegue de las capacidades humanas con fines productivos y creativos o en sus actividades sociales, culturales y políticas<sup>1</sup>.”

El desarrollo para que sea humano requiere ir más allá de las dimensiones personales (desarrollo del pensamiento, del razonamiento, de la atención voluntaria, de

la memoria intencional, de los valores y la producción de la conciencia), para ir a fundamentarse en y desde la cultura o las culturas de pertenencia de los grupos, donde se promueve y se participa en los proyectos comunes, de grupo, de sociedad o de nación.

En suma al hablar de reconocimiento del derecho de desarrollo no conviene olvidar la dimensión jurídica pero íntimamente vinculada a la dimensión cultural y ética del desarrollo humano. En este sentido hay prácticas de ese desarrollo compartido a través de dimensiones solidaria y del principio de reciprocidad tan arraigado en tantas culturas que es fundamental para que el desarrollo de uno sea a la vez el desarrollo de todos.

Cuando escribíamos en nuestro Manual sobre el sentido de la cultura y el desarrollo humano detectábamos algunos comportamientos observables en los que se promovía la cultura para la participación y la calidad de vida enunciándose algunas de estas actividades y encuentra sentido compartido:

1. Se mejora la calidad de la interacción y de la acción comunicativa entre las personas, los grupos y las comunidades, de tal manera que se reconozcan recíprocamente, se autorrealicen y se complementen intersubjetivamente
2. Se logra una conciencia colectiva, crítica y creativa, que enriquezca el sentido de pertenencia social e identidad cultural de todos los miembros de la comunidad.
3. Se considera la participación ciudadana como una estrategia educativa y un medio vital para la redistribución y el ejercicio del poder de decisión y de control de las actividades que la comunidad emprende en busca de su propia calidad de vida.
4. Se generan las condiciones de posibilidad y de diálogos responsables, argumentados y válidos entre los miembros de la comunidad, a cerca de las necesidades e intereses comunes, así como de las posibles soluciones a los problemas colectivos.
5. Se reconoce que “el otro y los otros” también tienen razón, son capaces de pensar y decidir autónomamente y tienen mucho que aportar para mejorar nuestras ideas y enriquecer las experiencias comunitarias.
6. Se mejoran los “criterios de juicio” y las formas de pensar, acerca de la participación organizada, y la autogestión formativa y productiva de las personas y las comunidades ....para realizar la acción comunitaria con arraigo, consagración e ingenio para promover la salud integral y el bienestar social de la comunidad.
7. Se establecen mecanismos que permitan salvaguardar la soberanía popular del Estado Social de derecho y justicia, expresar libremente los proyectos de los ciudadanos, controlar los actos del gobierno e impedir la creación de privilegios ilegales, o la imposición de poderes dictatoriales que atentan contra la dignidad humana y el bien e interés colectivo.

Ciertamente este modelo de Estado al servicio de la Comunidad tendría que poner en marcha toda una actividad promotora de las potencialidades de la sociedad civil y de mecanismos de participación y de control tales como son las instituciones de democracia directa, los presupuestos participativos, etc, etc.

Sin lugar a dudas en este análisis hay una profunda interconexión entre ética y desarrollo humano y la educación juega un papel importante en ese desarrollo y perfección humana para alcanzar la madurez tanto personal como social.

Ese modelo de desarrollo ha de permitir evaluar mejor la calidad de vida de las personas, las posibilidades reales que tengan de satisfacer necesidades fundamentales, axiológicas y existenciales.

El economista chileno Manfred Max-Neef ha escrito sobre el valor de la auto dependencia que promueve la articulación de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología para no separar lo personal y lo social, lo micro de lo máximo, la autonomía, con la planificación y ello que permita fomentar la participación en las decisiones, la creatividad social, la justa distribución de la riqueza, y la tolerancia frente a la diversidad de identidades.

En este sentido el trabajo humano tiene un valor singular no sólo como factor productivo sino en la conciencia social, en la cultura organizativa, en la creatividad popular y la participación comunitaria, ya que supone una energía solidaria con capacidad de ayuda mutua que es fundamental para el crecimiento.

Desde esta perspectiva cuando hablamos de ética para el desarrollo perseguimos el reconocimiento de la dignidad de las personas, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia como respecto mutuo, la paz como fruto de la justicia, los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural de la humanidad.

Los valores que imprimen sentido a este desarrollo humano a partir de la actividad humana libre, responsable y creativa, acorde con la naturaleza de la persona humana pueden reflejarse en aprendizajes en distintas tradiciones y modos de vida. Ahora bien esta ética para el desarrollo, es lógica y respetuosa de todas aquellas creencias y condiciones que no promuevan valores contrarios a los que hacen posible un desarrollo humano integral, y una convivencia pacífica, en el pluralismo ideológico y en la justicia social. Hay elementos esenciales sobre la vida, la libertad, la igualdad y la justicia en la que pueden coincidir desde fuentes distintas corrientes tanto religiosas como humanas pero el desarrollo humano integral reniega de los fanatismos e intransigencias y tiene que buscar como valores básicos y comunes las libertades cívicas, la igualdad de oportunidades, la solidaridad responsable, la distribución equitativa de bienes y servicios el respeto a las creencias y el dialogo para resolver los conflictos y en suma la igualdad de derechos y el valor de la dignidad de las personas.

Hay que promover modelos de comportamiento y motivaciones para alcanzar estos objetivos y existe la necesidad de cubrir vacíos de criterios para fomentar esa convivencia pacífica en la construcción de respuestas morales para superar la crisis de valores.

El concepto de la reciprocidad de dones para construir el ser colectivo de la comunidad y el mayor prestigio de aquellos que son más generosos en la donación está muy arraigado en las culturas amerindias pero también para Aristóteles, en la Ética a Nicomaco, era el fundamento de valores sociales como la amistad, la responsabilidad y la justicia. Y de ahí que la participación en la comunidad no sólo era un imperativo legal sino que era sobre todo una conciencia de la obligación comunitaria que se vivía como una virtud cívica.

Por mi parte he escrito sobre la civilización de sujetos éticos en donde en realidad la responsabilidad y el sentido del deber recíproco sería tan intenso que casi no habría que proclamar derechos porque de este cumplimiento de los deberes personales y profesionales se decantaría de forma espontánea la mejor vigencia de nuestros derechos.

Utilicé el mito de Ulises y sus compañeros a los que calificué como argonarios para exponer lo que he llamado el método crítico argonario quijotesco que de una parte se fundamenta en la filosofía clásica Apolíneo-dionisiaca de exaltación de la vida y de todo

lo viviente y por otra en la ética quijotesca de lucha por la justicia en los demás porque si se deja desvalidos a los más débiles no se puede reivindicar justicia para uno mismo.

Ulises y su grupo formaban una comunidad de apoyo mutuo y reciprocidad en donde construían mancomunadamente el esfuerzo para el retorno a su deseada Itaca y estaban entrelazados los destinos y los esfuerzos en el objetivo común y a la vez en el crecimiento de cada uno.

Eran unos adelantados de esa comunidad de los libres como he definido a los argonarios<sup>2</sup>. El principio de reciprocidad y el principio de cooperación han sido fundamentales en la evolución y crecimiento de las sociedades humanas.

Se trata de rescatar el sentido societario de la organización donde todas las aportaciones tienen un principio de igualdad aunque luego se reconozcan escalas técnicas de conocimientos profesionales de distinta cualificación.

Estos deberes profesionales en el origen de una ética solidaria y de un desarrollo compartido podrían ya expresarse en el famoso juramento de Hipócrates, 400 años antes de Cristo y que en teoría aún vincula a los médicos en su ejercicio, en donde se compromete “fidelidad en la enseñanza a los alumnos de acuerdo con el mayor saber y entender, así como el mejor tratamiento en el bien de los enfermos en lo que yo sepa y pueda; jamás en daño suyo y con mala intención. No operaré a nadie por cálculos. En cuantas casas yo entrare, harelo para el bien de los enfermos, absteniéndose de caer en injusticia involuntaria y corrupción.

Lo que acaso en el ejercicio de la profesión viere u oyera acerca de la vida de las personas, y que no deba alguna vez ser revelado, callaré, considerándolo secreto”. Y es ante Apolo que se jura cumplir con estos mandatos sintiéndose condenado por los hombres si los quebranta”.

Esta ética profesional puede ser trasladada a cualquier actividad profesional. Se trata de considerar al que solicita nuestros servicios como un trasunto de nuestro yo, en esa relación yo-tu y ver en él a nosotros mismos solicitando esa asistencia, o nuestro hijo, en la ayuda solicitada para su hijo<sup>3</sup>.

La relación entre desarrollo humano y solidaridad social, se plantea también a escala planetaria en donde si por un lado tenemos una mundialización económica, comercial y financiera y de medios de comunicación y espectáculos que no siempre es mejorativa se han producido reacciones localistas y formas de identidad tanto étnica como religiosas de aislamiento pero también existen fuentes de identidad de esa solidaridad social a escala universal: los movimientos pacifistas, ecologistas, antirracistas, feministas, juveniles, etc que tienen undenominador común y es esa lucha por una existencia humana que alcance una autorrealización y calidad de vida, formas de responsabilidad con el medio ambiente y mecanismos de cooperación

Todo este crecimiento entronca desde la educación con la idea de paz y solidaridad. Existe un sentimiento innato de simpatía de atender a los demás y condolerse de sus penas y tratar de ayudarlos que se ha tratado de enmascarar con el fomento de la competencia a ultranza y la acumulación asimétrica.

2.Colomer Viadel, A. El retorno de Ulises. Una filosofía política alternativa. Editorial Ciudad Nueva. Buenos Aires, 2011.

3.Colomer Viadel A. “Comunidades y ciudades, constituciones y solidaridades,” Editorial UPV, Valencia, 2006, págs. 95-99.

El arte de convivir en paz supone un cerrar el paso a esa ley del más fuerte por la que se atropella a los débiles y por lo tanto la educación debe buscar ese desarrollo de rostro humano que globalice la conciencia solidaria y el espíritu comunitario. Esa pedagogía debiera introducir una conciencia a favor de estructuras que fomenten la equidad, la tolerancia, la ayuda mutua, el respeto y la responsabilidad en sus realizaciones prácticas frente al egoísmo, la violencia y la agresión y las decisiones económicas erradas y las formulas de dominación e injusticia.

La solidaridad en la sociedad actual ha de estar ligada a relaciones sociales de valoración simétrica entre sujetos personalizados y autónomos, capaces de considerarse recíprocamente.

El objeto fundamental de esa solidaridad debe ser atender a los desposeídos, a aquellos a los que no se les reconoce la categoría de ciudadanos o de personas reconociéndoles su dignidad como personas y liberándoles de todas las formas que les opriman: dominación, manipulación, alienación.

Esta pedagogía solidaria a favor del desarrollo implica un reconocimiento recíproco que favorezca los procesos de autorrealización, la participación real y efectiva en ese horizonte de una ética solidaria, de carácter dialógico y comunicante, espíritu concientizador y crítico que se enfrente a todos los dogmatismos y fanatismos sectarios.

### III. LA DIMENSIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DEL DESARROLLO

En las últimas décadas los organismos internacionales han aprobado distintas declaraciones e incorporado a Tratados este concepto de derecho fundamental de desarrollo que tiene una proyección a la vez sobre las personas y sobre los pueblos y en realidad está íntimamente interconectado porque sólo se pueden desarrollar las personas y sus capacidades en el marco del desarrollo de las comunidades en las que viven.

A la vez hay que insistir en el concepto de desarrollo integrado porque no se trata sólo del crecimiento material en bienestar económico y en algunos servicios como los de educación y vivienda sino en un clima de respeto mutuo, tolerancia y cooperación que cree una conciencia participativa y además de colaboración, promueva valores que favorezcan esa convivencia e incluso la motivación psicológica para mejor integrarse y sentirse parte activa en la construcción y la identidad de la comunidad en la que se vive.

En 1980 fundamos la Asociación Iberoamericana para la Integración, el Desarrollo y la Democracia Avanzada (AIDA) en la que participó el Juez argentino Salvador María Lozada y a la que también se adhirió el Presidente Colombiano Belisario Betancourt. En aquel texto fundacional nos preguntábamos “¿cómo se puede ser ciudadano soberano una vez cada 4 o 5 años y permanentemente un ser sometido, aterrorizado, objeto de transacciones mercantiles en el trabajo, en la convivencia vecinal, en la cultura.?”<sup>4</sup>

Curiosamente pocos años después, la Asamblea General de la ONU aprobó por la Resolución 41/128 la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, por 146 votos a favor, 6 abstenciones y 1 sólo voto en contra, el de EE.UU., (4 de diciembre de 1986).

Aquella declaración de 10 artículos se abría indicando que la Asamblea General de la ONU....” Reconociendo que el desarrollo es un proceso global, económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de la participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. “Recordando los Acuerdos, Convenciones, Recomendaciones relativos al desarrollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo económicos y sociales de todos los pueblos ...”. “Considerando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, y que, a fin de fomentar el desarrollo, deberían examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que, en consecuencia, la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales” “confirmando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones, Proclama la siguiente declaración sobre el derecho al desarrollo”.

La ONU inició desde entonces conferencias mundiales sobre el desarrollo vinculadas a su Comisión de Derechos Humanos y en estas estrategias de desarrollo aprobó en 1990 “El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo” ((PNUD) por el que estableció un rango o clasificación entre los Gobiernos de acuerdo con parámetros sobre esperanza de vida, alfabetización, matrícula escolar y PIB de los países.

En 1993 se celebró en Viena un Congreso importante en esta materia y en 1995 se aprobaron medidas para eliminar obstáculos a la aplicación de la Declaración del Derecho al Desarrollo, mediante campañas de educación, participación de la población, etc.

En 1996 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en su 52 periodo de sesiones y para favorecer el derecho al Desarrollo consideró que éste debía vincularse a los distintos programas y agencias de la ONU: Habitat, UNCTAC (Comercio y Desarrollo), ACNUR (Refugiados), PMA (Alimentos) y OMS (Salud).

En junio de 1997 la Asamblea General de la ONU aprobó que el Programa de Desarrollo exigía el respeto de los derechos humanos, instituciones democráticas, lucha contra la corrupción, representación transparente y responsable, participación popular, independencia judicial, imperio de la Ley y paz social. Todo ello era rigurosamente indispensable para el desarrollo.

Esa estrategia mundial para el desarrollo ha sido reiterada sistemáticamente por Naciones Unidas y así en un informe a la Comisión de Derechos Humanos, en noviembre de 1997, se destacaba la importancia de la sociedad civil en la promoción del Derecho al Desarrollo, y que el derecho de los tratados tuviera precedencia sobre el derecho interno, además de aplicar medidas económico-sociales para evitar la exclusión por extrema pobreza y para ello que los grupos vulnerables tuvieran acceso a la tierra, al crédito y a medios de empleo.

Con el fin de alcanzar estos objetivos se pedía que hubiera un diálogo permanente entre el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y otras instituciones financieras.

Del mismo modo, se recomendaban medidas efectivas de alivio de la deuda, lucha contra desigualdades y corrupción, mejorar la cantidad y calidad de la ayuda internacional al desarrollo y coherencia entre el derecho al desarrollo y el sistema internacional de comercio.

También se proponía un diálogo entre el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y la OCDE.

En enero de 1998 y en el marco del programa de Naciones Unidas para el desarrollo, se insistía en la necesidad de medidas prácticas para ese derecho al desarrollo en forma de créditos, tecnología apropiada, estudios de factibilidad, etc.

En la lucha contra la pobreza también se proponían objetivos para mejorar la situación de la mujer y del medio ambiente y una buena gestión pública que evite se amplíe la brecha entre ricos y pobres. Para ello se proponía tanto aliviar la deuda de los países en vías de desarrollo como concederles preferencias comerciales a sus productos y en general, incrementar la cooperación al desarrollo.

Mary Robinson, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos declaraba ya a comienzos del Siglo XXI que el desarrollo de los derechos humanos, es lo que evitaría los conflictos y que estábamos ante un círculo vicioso porque la violación de los derechos provocaba conflictos y éstos a su vez más violación de los derechos.

En medio de todos estos buenos propósitos sin embargo en los países menos adelantados que componen un 10% de la población mundial sólo sustentan el 0,3% del comercio mundial y los aranceles de los más poderosos provocan un intercambio desigual. Más de la mitad de todos los países en vías de desarrollo han sido dejados de lado en las inversiones directas de los países más desarrollados.

En suma, mil millones de personas siguen viviendo en la extrema pobreza con un solo dólar al día como medio de subsistencia y lógicamente otras capas de población están en la pobreza aunque no sea en la miseria absoluta.

El fenómeno de la mundialización actual es una visión individualista y mercantil de la realidad humana, sin preocuparse de las desigualdades económicas y sociales. Se agravan además por un intercambio comercial injusto que aumenta el desequilibrio entre el centro y la periferia<sup>5</sup>.

Este derecho al desarrollo tanto individual como colectivo es un derecho humano que engloba al conjunto de los derechos y manifiesta la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de dichos derechos como ya se indicaba en la declaración y programa de acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

Debe quedar claro que el comercio es un medio y los derechos humanos y el desarrollo es un fin. Para alcanzarlo se necesita una seguridad jurídica basada en un orden jurídico internacional renovado en el que las reglas del derecho sean justas y acatadas por todos con el fin de que los poderes públicos sean controlables y fiscalizables por medios democráticos, bajo el imperio de la ley y con una lucha decidida contra la corrupción y la criminalidad tanto en el orden interno como en el orden internacional.

La paz justa implica ese respeto de derechos humanos y un desarme generalizado no sólo garantizaría mayor seguridad sino recursos disponibles para el desarrollo de las personas y de los pueblos en situación más débil.



Se trata de un cambio de mentalidad y de conciencia además de las transformaciones jurídicas siempre convenientes. Sólo así podremos llegar a una sociedad internacional equilibrada donde la convivencia sea posible a partir del respeto a la pluralidad de identidades y el reconocimiento del valor de la común condición humana<sup>6</sup>.

En relación con todo lo dicho hemos de retomar la preocupación por los pueblos de América Latina y la necesidad de su integración para alcanzar una masa crítica que les permita insertarse con garantías en este nuevo orden internacional globalizado, a la vez que operen las sinergias de cooperación para mejorar sus infraestructuras en orden de las comunicaciones, la energía, los recursos financieros y la educación de sus gentes.

Hemos planteado la dualidad entre globalidad e integración desde los riesgos de la primera y las esperanzas de la segunda. Un intercambio regional a partir de la industria agroalimentaria para abastecer esa necesidad primaria para la población, y las mejoras en sanidad y vivienda, fortalecerían así mismo el entramado institucional y las garantías de los derechos fundamentales, mediante la emergencia de un derecho supranacional y unas instituciones de integración así como de órganos de solución de conflictos y de protección de los derechos que fuera un antídoto contra la corrupción y a favor de una justicia independiente e imparcial que es instrumento fundamental de esa seguridad jurídica. En ese horizonte de integración creemos que se encuentra el futuro de la salvación para América Latina que pasa necesariamente por fortalecer el derecho fundamental al desarrollo de sus gentes y sus sociedades<sup>7</sup>. ■

---

6.Colomer Viadel, A. (Coord.) “El nuevo orden jurídico internacional y la solución de conflictos”. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales e INAUCO. Madrid, 2000. Véase en particular el cap. I “La globalización y el nuevo orden jurídico. La soberanía de los Estados y las nuevas relaciones internacionales” de Antonio Colomer, págs. 13-23.

7.Colomer Viadel, A. “ De los riesgos de la globalidad a las esperanzas de la integración” en Colomer Viadel. A. “América Latina, Globalidad e Integración”. Volumen I, págs 1-12. Ed. Del Orto. Madrid, 2012.